

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DELTA OIL S.A.S. C.I. y JAIME GUERRERO FRANCO
Demandada: JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN y PHYTON SOLES S.A.S.
Radicado: 2020-00225

Obre las comunicaciones radicadas por la DIAN, el 20 de octubre de 2020 agregada en el archivo "081RespuestaDian" y vía correo electrónico el 11 de noviembre de 2020. En conocimiento.

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendado **9 de noviembre de 2020**, mediante el cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre cuentas bancarias corrientes y de ahorros, por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** a fin de que se sirva informar si en dicha entidad cursa proceso coactivo en contra de los demandados JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN y PHYTON SOLES S.A.S., de ser así, si hay medidas cautelares vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio 1-32-244-440-4382 del 17 de septiembre de 2020 (archivo 049RespuestaOficio4382Dian240920) la División de Gestión de Cobranzas – Analista II G.I.T Persuasiva I de la DIAN, informó que la ejecutada PHYTON SOLES S.A.S. presentaba proceso de cobro persuasivo, sin tener conocimiento este despacho sobre las resultados del mismo.

Así mismo, mediante oficio 1-32-244-441-3573 del 29 de octubre de 2020 la División de Gestión de Cobranzas – Jefe G.I.T Persuasiva II (A) de la entidad que el demandado JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN presenta un cobro por \$3.000,00.

En la comunicación dirigida a la DIAN infórmesele que en proveído adiado 20 de noviembre de 2020 se dispuso el levantamiento de medidas cautelares y que la información solicitada es necesaria para determinar si éstas se dejan o no a disposición de la aludida entidad.

Obre las comunicaciones remitidas vía correo electrónico por el BANCO DE BOGOTA el 11 de noviembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, y por BAENAMORA el 21 de diciembre de 2020, en respuesta a oficios de embargo librados en este asunto. En conocimiento de la parte actora.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2020 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-45911. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser

radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a62b7d0688ac54a6db3bae2424e1f59de2deb5ed998e4dd6de6d5424bc6082d

Documento generado en 10/03/2021 09:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>